



Gobierno de Chile

ORIGINAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

10 ENE. 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADA

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y CONCEDE BENEFICIO
QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2372

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Santiago, 10 de Octubre de 2013

10 DIC. 2013
VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
Dept. Jurídico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Dept. T.R. y Registro	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Dept. Contabilidad	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sub Depto. C. Central	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sub. Depto. E. Cuenta	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Dept. Auditoría	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Dept. V.O.P.U. y T.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sub Depto. Municip.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
REFRENDACION		
Ref. por \$	<input type="checkbox"/>	
Imputación	<input type="checkbox"/>	
Anot. Por	<input type="checkbox"/>	
Imputación	<input type="checkbox"/>	
Deduc. Dto.	<input type="checkbox"/>	

Lo dispuesto en el artículo 32º N°6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. BETANZO FIGUEROA ALTAMINO DEL CARMEN RUT: 03335725-7 de MUNICIPALIDAD DE CHILLAN.

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, el beneficio otorgado debe readjustarse al:

01 de Diciembre de 2003

01 de Diciembre de 2004

01 de Diciembre de 2005

01 de Diciembre de 2006

01 de Diciembre de 2007

01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 6 ENE. 2014

JEFE DE ÁREA BENEFICIOS PREVISIONALES
REEMBOLSATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

RUM/ASH

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado
- 4.- Contraloría

1496M18

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que el Sr BETANZO FIGUEROA ALTAMINO DEL CARMEN RUT: 03335725-7 de MUNICIPALIDAD DE CHILLAN, tiene calidad de exonerado político.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Octubre 2003 a \$120.782.-
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex Caja-----Resolución-----Fecha-----
OO.MM. REPUBLICA 8366 11/02/1982

Debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al:	01 de Diciembre de 2003	\$121.929.-
	01 de Diciembre de 2004	\$124.953.-
	01 de Diciembre de 2005	\$129.476.-
	01 de Diciembre de 2006	\$132.221.-
	01 de Diciembre de 2007	\$142.058.-
	01 de Diciembre de 2008	\$154.687.-

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión regístrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 01 de Noviembre de 1981 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

